

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 366/2023
ACTOR: ALCALDÍA DE LA MAGDALENA
CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LMC/DGJyG/1190/2023 y anexos de Iván de Jesús Montelongo Zúñiga, quien se ostenta como Director General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía de La Magdalena Contreras de la Ciudad de México.	011082

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Iván de Jesús Montelongo Zúñiga, quien se ostenta como Director General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía de La Magdalena Contreras de la Ciudad de México, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, en la que impugna lo siguiente:

“IV. Norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se publicó.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 94 BIS; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI BIS AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN XXXVI BIS AL ARTÍCULO 7, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, número 1104 Bis, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2023, por las razones que más adelante se expondrán.

La publicación del Decreto multicitado, puede ser consultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 366/2023

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******

para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversia constitucional 364/2023**. Lo anterior, **dado que en el asunto de referencia se impugna el mismo decreto legislativo**.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **366/2023**, promovida por la Alcaldía de La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Conste.
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:21:40Z / 06/07/2023T19:21:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 6d d1 f9 b0 37 18 71 ea 62 53 e2 76 d0 18 c2 bc bc d4 16 5d d8 f4 9e 91 b6 9d ae 3a 7a 83 34 a8 b9 96 ab f2 be 7c dd 24 86 8e c5 de f5 27 df a3 f3 ca fe b9 e0 d1 f6 e2 df 7c b1 94 d1 8c b8 e5 65 ab 9d 5e 3c fc c6 20 f1 41 ae 3b 47 81 08 62 f2 69 74 b4 d4 0c 40 a9 1a ce 7e 5c e6 f3 90 75 8c 15 da 21 a6 fd 5a 44 ef 0f 93 fa c2 55 0c 53 ba 4c a8 0d 56 e1 6d bb cc e1 76 68 0f c7 c7 ef 9a 52 93 a1 e5 9c e4 bf dd 5b 64 80 86 28 4b bd d2 b9 bf a0 45 68 5d c5 8e f8 68 99 68 82 f0 b0 5a 89 fc 74 52 44 fc bb 5d d3 ab ac 3d d7 52 b2 4d 68 8a 0d ef 1c f8 56 74 ab 35 be ca f7 68 32 75 3d 9b 23 15 cb c5 9c 7b 1d 81 98 5d ea 08 72 f5 6b 92 44 c9 02 7c 42 93 3b 9a 07 f5 6a ad c1 31 52 7e 5c 68 33 98 f0 6b f9 a6 54 99 de a9 e7 f6 9e d8 6f 5b e8 2c c6 1e 9e 80 1e 5e 68 db			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:21:40Z / 06/07/2023T19:21:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Validación OCSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:21:40Z / 06/07/2023T19:21:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5998575			
Estampa TSP	Datos estampillados	B4FDF85B90E726319FC5EAA4F0B9131813F99AF3D3A26407D940493E43E36507			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T00:59:50Z / 05/07/2023T18:59:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 22 08 7a 5f e6 de 14 5c 78 b5 c4 5f f6 03 78 d6 22 4d 17 72 fb f6 8d c7 fd dc f4 56 56 3c 54 2b 4b 5f c2 c8 80 3f 06 e0 5d 33 58 11 91 68 ab cc 20 ef f1 f4 12 84 07 30 f9 1d 64 3e 6b ad db 68 6a 12 66 a0 ce ac 30 b2 5d c5 11 88 93 00 05 0d 54 9c e3 57 19 68 6a 30 85 56 fe bc 0e 9b 80 24 40 26 4b 4d 5e 43 13 a5 41 66 b9 3d 47 e9 3c 81 3d 6a 8c 23 b5 d4 ab fb 30 23 45 78 d1 2b d4 7f e4 b8 b2 f8 b1 25 54 07 9b 94 3b 02 09 e9 09 9a 77 96 b1 d4 34 21 9a eb 72 ac bf 94 9a 17 05 47 b0 d6 58 4a 7e 40 ed 26 c0 a1 6f 19 c3 6b 04 42 62 5c a1 45 9c d4 fe b9 f6 e2 6b 51 a0 98 9f de c8 a0 6d ad a5 8d d3 87 78 c4 84 18 f7 e5 8a 35 2c f0 e6 4a 98 29 f3 be 58 96 af 2b 86 fe be 84 04 14 53 28 48 53 fb 17 0e 92 18 e6 52 76 9e 89 81 94 45 54 01 ed 12 9b 3e f8 63 15 45 e4 73			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:01:33Z / 05/07/2023T19:01:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T00:59:50Z / 05/07/2023T18:59:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Identificador de la secuencia	5993713			
	Datos estampillados	BDF1993018A652E04765D9DDC92EA5B4E1FC8E5ADC7C7CCB27A1627C8C2710C1			